

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SINPROMI, S.L. Y SALONES FIGARO S.L. PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CONTENIDO SOCIAL.**

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2017.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE.- D. Juan Manuel Machuca Vilar**, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Puerto Escondido, 5, 38002-Santa Cruz de Tenerife,

**Y DE OTRA PARTE.- Doña. María Coromoto Yanes González**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Góngora, s/n en Santa Cruz de Tenerife (38005).

**INTERVIENEN**

La Sra. María Coromoto Yanes González en nombre y representación de la SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en adelante **SINPROMI S.L.**, entidad con N.I.F B38316121, contando con facultades suficientes para el otorgamiento del presente convenio en su calidad de Vicepresidenta de la Sociedad y en ejercicio de sus facultades previstas en los Estatutos Sociales.

El Sr. Machuca Vilar en nombre y representación de **SALONES FIGARO S.L. (FÍGARO PELUQUEROS)**, entidad con N.I.F. B38502894 en su condición de representante legal.

Se reconocen ambos comparecientes la capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo fin,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife viene ejecutando desde 1990, y desde 1993 a través de la **SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SINPROMI S.L)**, entidad cuyo capital pertenece íntegramente a dicha Corporación, una serie de acciones tendentes, entre otras, a la integración laboral de personas con discapacidad.

La experiencia de SINPROMI, S.L. demuestra que la participación de la persona con discapacidad en la Sociedad, a través del trabajo constituye uno de los instrumentos más importantes de Integración. Es un hecho comprobado que, con una formación adecuada, la mayoría de las personas con discapacidad pueden realizar una actividad laboral regular. Con esta perspectiva de empezar a dar oportunidades de normalización laboral, SINPROMI, S.L. intenta poner en práctica el derecho al trabajo que según La Constitución (Art. 35.1) tiene todo ciudadano español y a desarrollarlo en el entorno que prioriza el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, (Artículo 35 y siguientes), especialmente a través de metodologías innovadoras como la del Empleo con Apoyo, sin renunciar a la integración y normalización en puestos de trabajo de las administraciones públicas.

**SEGUNDO.-** Por su parte, SALONES FIGARO S.L. tiene asimismo interés en colaborar con SINPROMI, S.L. para la consecución de los siguientes objetivos:

- Promover la integración laboral de personas con discapacidad residentes en su Término Municipal.
- Promover el empleo con apoyo, como metodología de inserción laboral para personas con diversidad funcional.
- Establecer una colaboración en campañas de difusión y sensibilización y en la organización de eventos de contenido social.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Son objeto del presente convenio marco la fijación de las condiciones de colaboración de ambas partes para:

1º.- La promoción de la integración laboral de personas con discapacidad mediante el asesoramiento por parte de los Técnicos de SINPROMI, S.L. en materia de selección, contratación, cómputo de porcentaje de personal con discapacidad en las empresas, medidas alternativas a la contratación, apoyo en el empleo y trato adecuado a dichas personas.

2º.- Promover la formación de personas con discapacidad y pertenecientes a otros colectivos desfavorecidos, en materias que mejoren sus capacidades y competencias y favorezcan su inclusión social.

3º.- Establecer una colaboración en campañas de difusión y sensibilización. En virtud de este Convenio, FÍGARO PELUQUEROS expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con SINPROMI, S.L. la difusión de campañas y mensajes de sensibilización social respecto a los colectivos desfavorecidos con los que SINPROMI S.L. trabaja (personas con discapacidad y personas en situación de riesgo de exclusión social).

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas previamente entre las dos partes antes de su ejecución.

4º.- Establecer una colaboración en eventos de contenido social.

En virtud de este Convenio, FÍGARO PELUQUEROS y SINPROMI, S.L. expresan su voluntad de colaborar mutuamente en eventos de contenido social, especialmente en los dedicados a los siguientes colectivos: personas con discapacidad y personas en situación de riesgo de exclusión social y jóvenes en situación de desempleo.

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas entre las dos partes antes de su ejecución.

FÍGARO PELUQUEROS podrá informar a SINPROMI, S.L. de cada evento de tipo social que organice y a ofrecer a SINPROMI, S.L. posibilidad de colaboración.

Mediante el presente documento SINPROMI, S.L. autoriza a FÍGARO PELUQUEROS el envío por medios electrónicos de información sobre eventos de tipo social que organice.

**SEGUNDA.-** Para el logro de los objetivos contemplados en los puntos 1º y 2º de la anterior estipulación, SINPROMI, S.L. se compromete a facilitar la integración social y laboral de personas con discapacidad, que redunde en la mejora de su cualificación y competencias profesionales y facilite la garantía de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos por la normativa vigente.

**TERCERA.-** Ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente a fin de formalizar los acuerdos específicos que sean necesarios para ejecutar acciones y proyectos de forma coordinada y así alcanzar los objetivos marcados en el presente convenio marco.

**CUARTA.-** La duración del presente convenio será indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que solicite su finalización. Ello sin perjuicio del cumplimiento íntegro de las obligaciones de las partes dimanantes del mismo.

**QUINTA.-** El presente convenio no implica obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes.

**SEXTA.-** Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que sobre confidencialidad y seguridad impone la legislación sobre Protección de

Datos de Carácter Personal respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente convenio.

**SÉPTIMA.-** Serán causas de resolución del presente convenio marco las siguientes:

1. El acuerdo mutuo de las partes.
2. La imposibilidad sobrevenida y definitiva de ejecutar las acciones contempladas en él.
3. El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le vienen atribuidas en virtud del presente convenio.

Para el supuesto de que se procediera a la resolución del convenio, ésta no afectará al cumplimiento de lo establecido en cada convenio específico que se firme como resultado de lo pactado en el mismo, ni de las obligaciones asumidas por las partes y que estén en proceso de ejecución en el momento de la resolución.

**OCTAVA.-** El presente convenio tiene naturaleza privada quedando excluido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

SINPROMI, S.L.

SALONES FIGARO S.L.

**SINPROMI**

SOCIEDAD INSULAR PARA LA  
PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD, S.L.

María Coromoto Yanes González

Juan Manuel Machuca Vilar